

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001593-2026 DE JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DE SECRETARIO PRIVADO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00407-2026 del 18 de junio de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el 6 de marzo de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la Fundación Desarrollo Humano Juntos Construyendo Mejores Vidas, con NIT 900.747.558-9, ubicada en la Carrera 21 No. 29B-86 en el barrio Pie de la Popa de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que dicha visita se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000536-2026 del 13 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

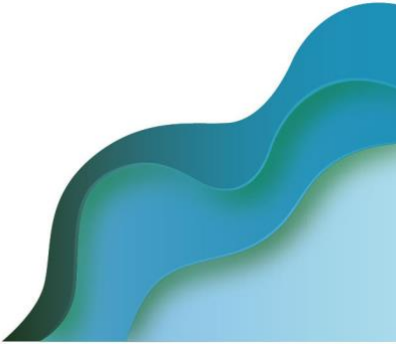
ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
1	AUTO No. EPA-AUTO-001067-2025 DE martes, 22 de julio de 2025	“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones” REQUERIR a la sociedad Fundación Desarrollo Humano Juntos Construyendo Mejores Vidas con NIT 900747558-9, ubicada en Pie de la Popa Cra. 21 # 29d– 86 en Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones: 1.1 Reportar ante el EPA Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, para su evaluación dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al semestre a reportar, en consonancia con lo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Conjunta

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

	591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1.2 Realizar capacitaciones y/o socializaciones al personal de la empresa en temas de manejo integral de residuos peligrosos en un término de dos (2) meses. Estos deben estar en el cronograma anual, de acuerdo con lo establecido en la Gestión Interna del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades. 1.3 Realizar simulacro en el término de tres (3) meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017 1.4 Implementar un muro de contención en el lugar de almacenamiento de residuos peligrosos con el objetivo de evitar vertimiento de sustancias hacia el exterior en un término de sesenta (60) días. 1.5 Cambiar el tamaño del contenedor por uno de más capacidad dentro del lugar del almacenamiento de residuos peligrosos como se evidencia en la foto # 5 del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000671-2025 de 11 de julio de 2025. 1.6 Gestionar báscula propia para pesar los residuos peligrosos cada vez que se recolecten en un término de sesenta (60) días. 1.7 Presentar certificado de control de plagas en la siguiente visita de control y seguimiento. 1.8 En su calidad de generador, debe pedir al gestor copia de los manifiestos de recolección de los residuos peligrosos una vez culminada la actividad de recolección con la información específica en ese numeral, en un plazo de treinta (30) días.
--	--

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, objeto de la vista de control y seguimiento se encuentra ubicado en el Barrio Pie de la Popa CRA 21 N° 29B-86, con coordenadas 10°25'6.203"N 75°31'54.629"W.

Ver imagen;



Foto 1. Vista satelital y localización FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS- fuente GoogleEarth.2026

2. GESTIÓN EXTERNA
EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA VISITA
Evaluación RH1 AÑO 2025

[illegible]

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

NOVIEMBRE										
DICIEMBRE	608	0	0	0	0	0	0	0	0	608
TOTAL 2025	2.399	0	0	0	0	0	0	0	0	2.399 Kg/año
PROMEDIO MES										199,9 Kg/mes

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, cuenta con un consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación.

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, en el desarrollo de sus actividades en atención en salud generó 2.399 Kg de residuos peligrosos RESPEL durante el año 2025, con un promedio mensual de 199,9 Kg/mes. Clasificándose con categoría de MEDIANO generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;



CENTRO GERIÁTRICO

NAZARETH

By Fundación JCMV

PROGRAMA DE

SANEAMIENTO BÁSICO.

FUNDACIÓN DESARROLLO

HUMANO J.C.M.V.



NT- 900 747 358 9

RH 1 - FUENTES DE GENERACION Y CLASES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES						
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			FUNDACION DESARROLLO HUMANO JCMV			
DIRECION			CARRERA 21 No 29D-86 PIE DE LA POPA			
TELEFONO			6056431032 - 3105488048			
CIUDAD Y AÑO			CARTAGENA BOLIVAR - 2025			
MES/AÑO	RESIDUOS NO PELIGROSOS				INFECCIOSOS	
ID	RECICLABLES KG	BIODEGRADABLE KG	INERTES KG	ORDINARIOS KG	% PARTICIPACION	BIOSANITARIOS IDI
ene-25	0	0	0	0	5,3%	126
feb-25	0	0	0	0	5,7%	137
mar-25	0	0	0	0	6,0%	145
abr-25	0	0	0	0	6,5%	157
may-25	0	0	0	0	6,4%	154
jun-25	0	0	0	0	6,6%	159
jul-25	0	0	0	0	7,8%	186
ago-25	0	0	0	0	8,1%	195
sep-25	0	0	0	0	5,0%	120
oct-25	0	0	0	0	8,6%	206
nov-25	0	0	0	0	8,6%	206
dic-25	0	0	0	0	25,3%	608
TOTAL:	0	0	0	0	100%	2399
PROMEDIO	0	0	0	0	0	199,9

Foto 2. RH1 Fundación Desarrollo Humano Juntos Construyendo Mejores Vidas

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 06 de marzo de 2026, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de l Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, identificado con NIT 900.747.558.-9, código CIU No. 9499, ubicado en el Barrio Pie de la Popa Cra 21 N° 29B-86, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por el señor OSCAR NARVAEZ en calidad de Asistente Administrativo, quien informó que se prestan servicios de Actividades de Otras Asociaciones N.C.P. (no clasificadas previamente).

Ver imagen;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 3 Socialización gestión externa RESPEL

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en una caneca de color verde sin cumplir el código de colores para este tipo de residuos. Estos residuos son entregados a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. los días lunes, miércoles y viernes, para su disposición final.

Ver imagen;



Foto 4. Almacenamiento de Residuos No Peligrosos sin cumplimiento de código de colores)

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, genera residuos peligrosos infecciosos de tipo biosanitarios. Estos residuos biosanitarios son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa SERVIECOLÓGICA SAS.

Características del sitio de almacenamiento temporal

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, cuenta con un acopio de almacenamiento central de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades. Fue posible evidenciar las condiciones físicas en que funciona el acopio temporal de residuos peligrosos. Las cuales son;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- El área de almacenamiento NO cuenta con dique de contención o barrera para contener residuos líquidos y/o derrames que permitan evitar el esparcimiento de estos.
- El sistema eléctrico en el área de acopio no funciona, por tanto, no se evidencia iluminación. NO se aprecia una correcta circulación del aire y ni buena ventilación.
- Los pisos y paredes permiten realizar de manera adecuada las actividades de aseo y limpieza.
- Cuenta con extintor para la seguridad contra incendio con vigencia hasta el mes de junio de 2026.
- NO cuenta con mallas o elementos que impiden el acceso a vectores.
- El techo para la protección contra la humedad y la lluvia se encuentra en malas condiciones.
- Las puertas y los recipientes se encuentran rotulados.
- El área de acopio de RESPEL cuenta con una báscula para pesar los residuos generados antes de su recolección.

En el proceso de la gestión del transporte de los residuos peligrosos RESPEL generados, el Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, tiene suscrito un contrato con la empresa SERVIECOLÓGICA SAS, para la recolección de los mismos.

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, indica que la empresa SERVIECOLÓGICA SAS, cuenta con unidades de transportes adecuadas con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. Sin embargo, no se presentó evidencia.

El establecimiento presentó al momento de la visita presentó los manifiestos y/o comprobantes de recolección de residuos peligrosos por parte del gestor transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;



Foto 5. Almacenamiento de RESPEL (Puertas y/o accesos rotulados)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 6 (uso de bascula), 7 (paredes adecuadas) 8 (sin muro de contención en el área de acopio).



Foto 9 (recipientes de RESPEL Rotulados)

6. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PLATAFORMA RUA

Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023, el Registro Único Ambiental RUA se define como el “instrumento de captura de información ambiental para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR)”.

En este sentido, fue posible evidenciar al momento de la visita que el Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, no ha realizado la solicitud de inscripción del RUA en línea ante la Autoridad Ambiental EPA- Cartagena.

Consultando en la base de datos del EPA CARTAGENA, fue posible evidenciar que el Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, a la fecha 14 de abril, no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS NO ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2025, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023. El establecimiento debía realizar el cargue del periodo de balance de 2025 en el plazo que se

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ubica entre el 16 de marzo al 30 de abril a partir del 2026, acorde al artículo 15 de la resolución 839 de 2023, a la fecha 14 de abril no lo ha realizado.

Se evidenció que el establecimiento realizó cierre periodo balance del año 2024, el día 16 de junio de 2025, como se observa en el siguiente certificado emitido.

Ver imagen;

INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	5000374625
Fecha del Certificado:	06/03/2026, 11:57:27 am
NIT:	900747558
Empresa:	Fundación del desarrollo humano juntos construyendo mejores Vidas
Establecimiento ó Instalación:	Fundación Desarrollo Humano JCMV
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP45397
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	Pie de la Popa Cra 21 No 29D-86, Callejo Posito
Fecha de inscripción al Registro:	08/08/2017
Responsable del diligenciamiento de la información:	OSCAR NARVAEZ OVIEDO
Correo electrónico:	OSCARNARVAEZ1@HOTMAIL.COM
Autoridad Ambiental:	EPA
Periodo de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	16/06/2025
Fecha y hora del cierre:	16/06/2025 01:05:09 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/murampr/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos solo tiene validez cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1303 de 2017 Art. 6, Par. 2º)

Foto 10 Certificado de Inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos y del reporte de información anual, correspondiente al año 2024.

7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS en el desarrollo de sus actividades no genera Aguas Residuales No Domesticas ARnD.

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa SERVIECOLÓGICA SAS, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS cuenta con un Plan de Contingencia según lo manifestado por el señor OSCAR NARVAEZ. El establecimiento presentó soporte de existencia del mismo y del acto administrativo RESOLUCIÓN N° EPA-RES-00215-2022, donde el EPA Cartagena, aprueba y/o acoge un Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas a la empresa SERVIECOLÓGICA S.A.S

Ver imagen;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

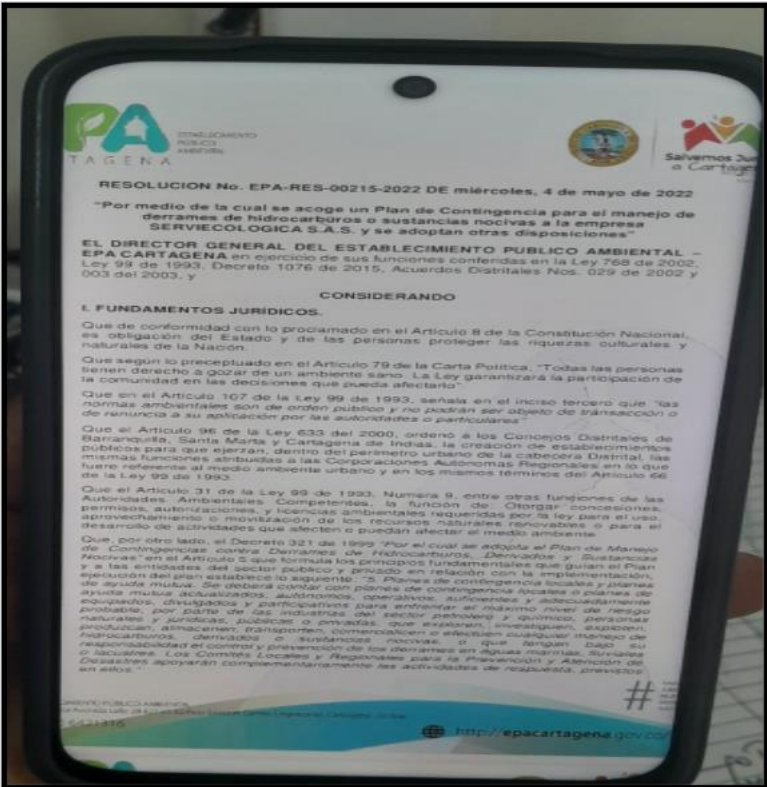


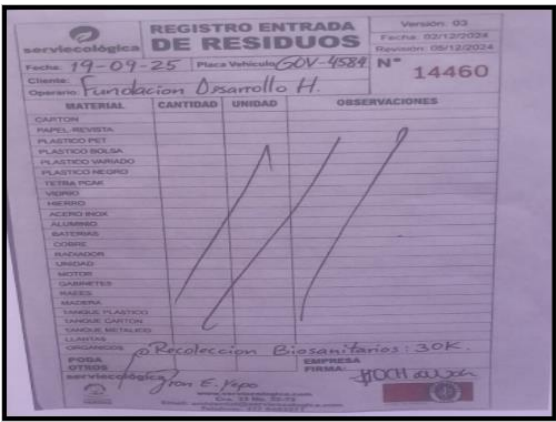
Foto 11 (Plan de Contingencia SERVIECOLOGICA SAS Aprobado y/o acogido por el EPA Cartagena, mediante acto administrative EPA-RES-00215-2022.

8.2.COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, de parte de la empresa SERVIECOLÓGICA SAS. Según las cantidades generadas de residuos peligrosos en el establecimiento mensualmente que corresponden a 199,9 Kg/mes, la frecuencia de recolección según la normatividad vigente resolución 591 de 2024, numeral 4.2.2.3 (De las frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso) debe ser de 2 Veces/Semana para el rango de generación de 100<1000 Kg/Mes.

Según el señor OSCAR NARVAEZ la frecuencia de recolección es de una (1) vez por semana, el día viernes.

Ver imagen;

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

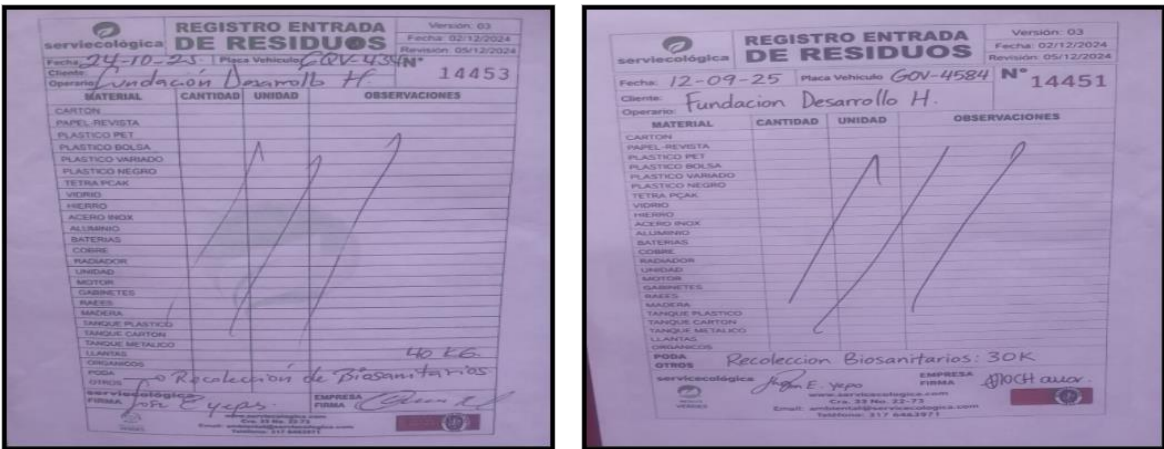


Foto 12 Comprobante de Recolección de SERVIECOLÓGICA SAS

8.3.SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, no cuenta con actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados. El señor OSCAR NARVAEZ manifestó que efectivamente la actividad de seguimiento a la empresa que presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final no la viene realizando actualmente.

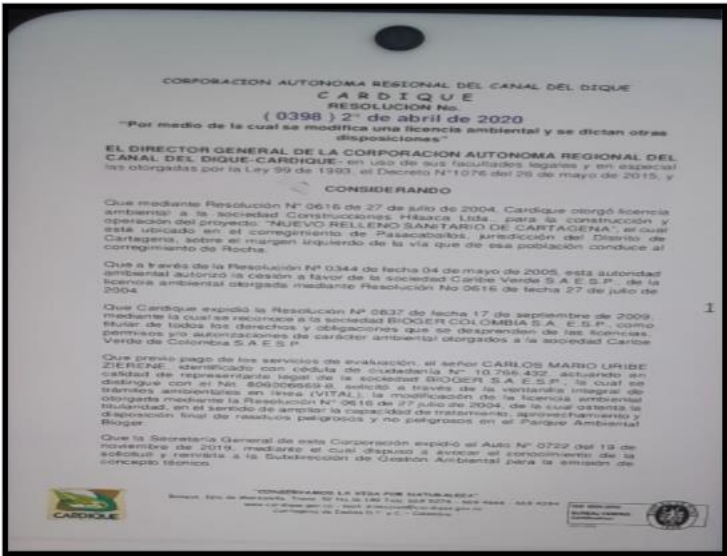
9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1.NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que el Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la con la empresa SERVIECOLÓGICA SAS, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final. En este sentido, fue posible verificar que la empresa SERVIECOLÓGICA SAS, terceriza el servicio de tratamiento y disposición final de RESPEL con la empresa BIOGER S.A.S E.S.P.

De la misma manera, se evidencia que el establecimiento posee conocimiento del acto administrativo o Licencia Ambiental RESOLUCIÓN 0398 de 2020, expedida por la Autoridad Ambiental CARDIQUE que aprueba y autoriza el tratamiento y disposición final que realiza la empresa BIOGER S.A.S E.S.P.

Ver imagen;



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 13 Resolución 0398 de 2020, por la cual se expide la Licencia Ambiental a la Empresa BIOGER S.A E.S.P

9.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento NO presentó los certificados del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa BIOGER S.A.S E.S.P, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).

9.3 SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

Se evidenció al momento de la visita que el Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS no cuenta con un programa de seguimiento y/o auditoria a la empresa que se dedica al transporte de RESPEL y a la empresa que se dedica al tratamiento y disposición final de estos residuos especiales.

10. CAPACITACIONES

Durante la diligencia fue posible evidenciar que el Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL.

Se presentó el cronograma de capacitaciones y las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizó una capacitación durante el año 2025, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

Ver imagen;

The image consists of two side-by-side photographs of a document titled 'ACTA DE REUNIÓN N° 0025'. The document is from 'FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JCMV' and is dated 05/03/2025. The left photo shows the header with the organization's logo and a table for recording the attendance of participants, with columns for name, cargo, and firma. The right photo shows the 'ORDEN DEL DIA' (Agenda) with four items: 1. Control de asistencia, 2. Apertura, 3. Socialización del plan integral de residuos biofarmacéuticos, sólidos hospitalarios y similares, and 4. Cierre. Below the agenda, the 'DESARROLLO AGENDA' section begins, mentioning the start of the meeting at 10:00 am and the presence of the quality manager.

Foto 14 Acta de asistencia del personal de la empresa en las Capacitaciones de manejo y gestión de residuos peligrosos

11. PLAN DE CONTINGENCIA

En la diligencia fue posible constatar que el Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. El señor OSCAR NARVAEZ presentó evidencia de la existencia del documento.

Ver imagen;

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

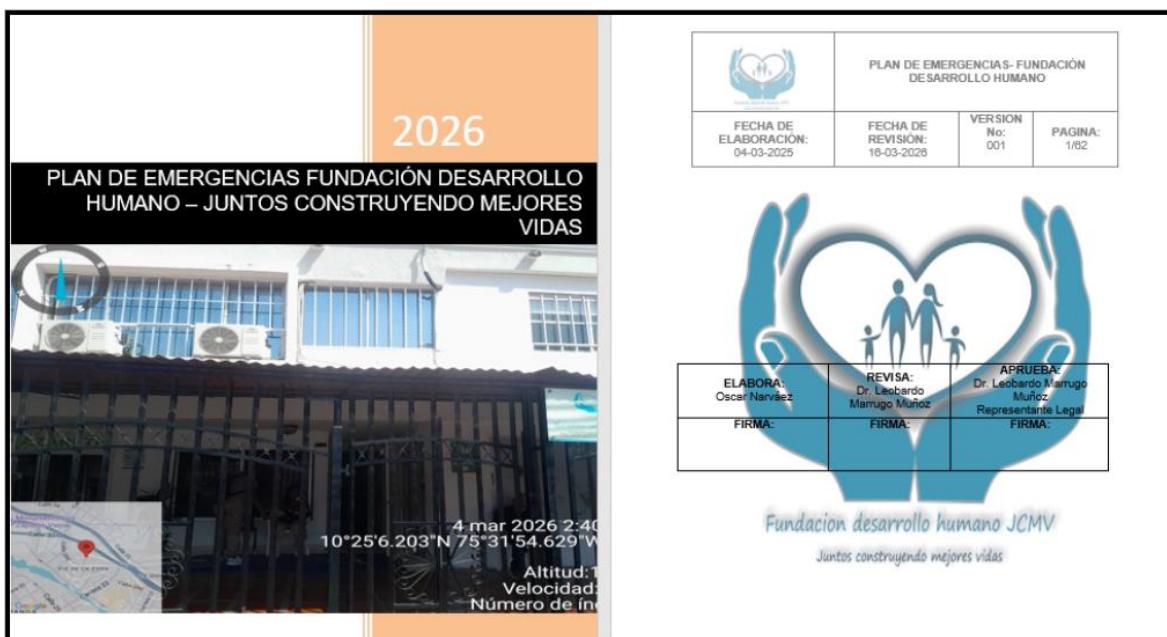


Foto 15 Plan de Contingencia

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

- 1. El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS, cumple con:**
- 1.1. La realización de capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados”. Así mismo, cumple con lo establecido en el literal 1.2 del AUTO No. EPA-AUTO-001067-2025 del 22 de julio de 2025 (Realizar capacitaciones y/o socializaciones al personal de la empresa en temas de manejo integral de residuos peligrosos en un término de dos (2) meses).*
- 1.2. Los Seguidimientos de los respectivos comprobantes de transportes de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.*
- 1.3. La Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa SERVIECOLÓGICA SAS, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.*
- 1.4. La Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.*
- 1.5. La Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3.*
- 2. El Establecimiento FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS incumple con:**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 2.1. La realización de simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 y lo requerido en el AUTO No. EPA-AUTO-001067-2025 del 22 de julio de 2025. (literal 1.3 Realizar simulacro en el término de tres (3) meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017).
- 2.2. El registro RUA Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023. El establecimiento PREMIUM CARE MEDICAL SUITE SAS, no se encuentra inscrito ante la plataforma RUA en contravención artículo 10 de la presente resolución - Inscripción en el RUA, que establece que los establecimientos sujetos a licencias, planes de manejo o permisos ambientales deben inscribirse ante la autoridad ambiental competente.
- 2.3. El cierre de periodo de balance correspondiente al año 2025, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023.

3. El Establecimiento **FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO JUNTOS CONSTRUYENDO MEJORES VIDAS** debe:

- 3.1. En un término de 15 días, presentar el cierre de periodo de balance correspondiente al año 2025, para dar cumplimiento al artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023, hasta el 15 de marzo de 2026.
- 3.2. Entregar en un término de 30 días, los respectivos certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2025, como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
- 3.3. Seguir realizando las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2.
- 3.4. Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.
- 3.5. Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección SERVIECOLÓGICA SAS y de la misma manera debe hacerlo con la empresa BIOGER S.A.S E.S.P, encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- 3.6. En un término de 30 días, formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- 3.7. En un término de 30 días, contar con un sistema eléctrico adecuado en el área de almacenamiento temporal de RESPEL que permita el funcionamiento de las lámparas para mejorar la iluminación en este lugar. Así mismo, construir en el cuarto de residuos un dique para la contención de derrames de líquidos y adecuar el techo que se encuentra deteriorado para evitar ingreso de aguas lluvia. De la misma manera, debe instalar elementos que impidan el acceso de vectores, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 3.8. *En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, la Fundación Desarrollo Humano Juntos Construyendo Mejores Vidas, cumple en términos generales con las obligaciones relacionadas con la gestión integral de residuos hospitalarios y peligrosos. No obstante, resulta necesario requerir a dicha sociedad para que continúe garantizando el adecuado manejo de los residuos sólidos hospitalarios.

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000536-2026 del 13 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la Fundación Desarrollo Humano Juntos Construyendo Mejores Vidas, con NIT 900.747.558-9, ubicada en la Carrera 21 No. 29B-86 en el barrio Pie de la Popa de la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Fundación Desarrollo Humano Juntos Construyendo Mejores Vidas, con NIT 900.747.558-9, ubicada en la Carrera 21 No. 29B-86 en el barrio Pie de la Popa de la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar el cierre de periodo de balance correspondiente al año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 839 de 2023. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Entregar los respectivos comprobantes de recolección y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2026, de conformidad con el numeral 4.2.1.4. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Seguir realizando las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido de conformidad con lo establecido el numeral 4.2.1.2. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.4. Verificar las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

en el numeral 4.2.2.2. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

- 1.5. Implementar un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección Serviecológica S.A.S. y de la misma manera debe hacerlo con la empresa Bioger S.A.S. E.S.P., encargada del tratamiento y la disposición final, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.6. Formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con el numeral 4.2.1.3. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.7. Contar con un sistema eléctrico adecuado en el área de almacenamiento temporal de RESPEL que permita el funcionamiento de las lámparas para mejorar la iluminación en este lugar. Así mismo, construir en el cuarto de residuos un dique para la contención de derrames de líquidos y adecuar el techo que se encuentra deteriorado para evitar ingreso de aguas lluvia. De la misma manera, debe instalar elementos que impidan el acceso de vectores, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.7 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.8. Realizar un simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000536-2026 del 13 de mayo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

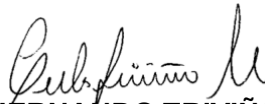
ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Fundación Desarrollo Humano Juntos Construyendo Mejores Vidas, con NIT 900.747.558-9, por conducto de su representante legal o apoderado debidamente constituido a través de medios electrónicos, al correo electrónico fundehumanojcmv@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de Secretario Privado

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA